


**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

Referencia:	<b>348/2024/CMA</b>	
Procedimiento:	<b>Contratación Mayor</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Dirección General de Educación (GORTIZ01)</b>		



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE IGUALDAD Y  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE “RECURSO DE CONCILIACIÓN PARA LAS FAMILIAS” 2024. PLAN CORRESPONSABLES.**

### **PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

Corresponde a esta Consejería la contratación de las prestaciones el objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del Acuerdo del Consejo De Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023). De acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en el art. 61 de la LCSP, la competencia para la aprobación del expediente de contratación , y por tanto del gasto que del mismo deriva corresponde a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en virtud del mencionado DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, siendo competente para resolver el presente expediente el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

La Consejería de Presidencia e Igualdad es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por el Consejero de Hacienda mediante Orden nº 20240001362, de fecha 3 de mayo de 2024, según lo establecido en el artículo 112.3 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

### **SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Se trata de un contrato administrativo de Servicios para la conciliación laboral y familiar fuera

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

del horario escolar (horario de tarde) a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados, además de los hijos o hijas menores de 16 años.

Con este proyecto la finalidad es lograr la inclusión de familias que en muchos casos y debido al entorno económico y cultural en el que viven, se encuentran discriminadas en diversos

ámbitos: económico, cultural, laboral y social; ello tiene como consecuencia su incapacidad para desenvolverse en la sociedad, para acceder a un puesto de trabajo, e incluso en muchos de estos casos, para conciliar la vida laboral y familiar, etc. En definitiva, se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad.

El fin que persigue este programa es solventar la dramática situación de aislamiento en el que se encuentran, en muchas ocasiones, sometidas las familias y dotarlas de ayudas necesarias para poder desarrollar y mejorar sus capacidades personales y profesionales. Para ello, el Plan Corresponsables es la nueva política pública iniciada en 2021, residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

El programa se encuadra en el “Plan Corresponsables”, que a día de hoy resulta consolidada su andadura dando apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias mediante servicios de cuidados dirigidos a niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad y aborda la problemática de los cuidados a través de otros ejes de actuación relacionados como la creación de empleo de calidad.

El objetivo específico de este proyecto es promover la conciliación laboral y familiar en horario preferentemente de tarde a través de un recurso de conciliación desarrollado por personal formado en materia de educación infantil utilizando los propios recursos de la Administración local para su ejecución.

Dicho objetivo trata de la posibilidad de asistir a estas instalaciones todos los hijos e hijas de aquellas madres y padres que concilien en horario preferentemente de tarde y necesiten dicha asistencia ya sea por realizar formación, búsqueda activa de empleo o desempeñen un trabajo durante ese tiempo.

Implantando este recurso estamos consiguiendo fomentar la igualdad y la corresponsabilidad de las familias que concilien en horario escolar. Los Centros Escolares donde se desarrollarían serían en principio:

Centro Infantil La Divina Infantita  
Centro de Formación María Inmaculada  
Centro Escolar Enrique Soler  
Entre otros.

Para poder lograr el objetivo descrito en los apartados anteriores serán necesarios una serie de medios personales, organizados por un equipo de coordinación, así como una serie de medios

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

anteriormente mencionados, y aquellos que carezcan en las mismas será la empresa adjudicataria la encargada de proporcionarlos. La ejecución del Servicio requiere de los siguientes medios:

1.- Equipo Coordinación y Equipo Educación Infantil:

**Equipo Coordinación:** Dicho equipo, que dispondrá de un espacio habilitado por la adjudicataria, será el encargado de coordinar al Equipo de Educación Infantil. Realizarán

informes mensuales de seguimiento (memoria evaluadora del desarrollo del servicio que deberá incluir objetivos alcanzados, metodología utilizada, alumnado beneficiario, incidencias producidas, etc). De igual manera, el trabajo realizado por los profesionales deberá estar en constante enlace con la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (Área de Igualdad – Plan Corresponsables). Los profesionales encargados de su desarrollo serán: o Dos Integradores/as Sociales Trabajadores/as Sociales o Educadores/as Sociales. Dichos profesionales deberán contar con experiencia profesional mínima de un año. Serán contratados a jornada completa.

**Equipo Educación Infantil:** El equipo de educación infantil será el encargado de prestar el recurso de conciliación, cuidando y atendiendo a menores hijos e hijas de las familias mencionadas. Serán contratados a jornada completa. Profesionales encargados de su desarrollo:

8 Técnicos de Educación infantil.

5 personas con titulación en auxiliar de educación infantil o curso de auxiliar de Guardería (asistente infantil) .

Cuando algunos/as de los profesionales encargados del desarrollo de la actuación causara Baja por Enfermedad (común o profesional) o Baja Voluntaria será sustituido/a inmediatamente por otro u otra con el mismo nivel de estudios académicos y formación especializada.

2.- Lugar y horario de realización Dicho proyecto se ejecutará en principio en los Centros Escolares siguientes;

Centro Infantil La Divina Infantita  
Centro de Formación María Inmaculada  
Ceip Enrique Soler  
Entre otros.

Igualmente, la empresa adjudicataria será la encargada de facilitar la ubicación necesaria para el correcto trabajo del Equipo coordinador El horario de la prestación de este servicio será de jornada completa en horario de tarde, organizados por el equipo coordinador para adaptarse a las necesidades de conciliación de las familias en dicho horario.

3.- Población a la que se dirige: Este proyecto va dirigido a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, personas con

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

discapacidad, personas en riesgo de exclusión social o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

4. Forma de desarrollo: El objetivo específico de este proyecto es promover la conciliación laboral y familiar en horario de tarde a través de un recurso de conciliación desarrollado por personal formado en materia de educación infantil. Dicho objetivo trata de la posibilidad de asistir a estas instalaciones todos los hijos e hijas de aquellas madres y padres que concilien en horario de tarde y necesiten

dicha asistencia ya sea por realizar formación, búsqueda activa de empleo o desempeñen un trabajo durante ese tiempo.

Implantando este recurso estamos consiguiendo fomentar la igualdad y la corresponsabilidad de las familias que concilien fuera del horario escolar (preferentemente en horario de tarde). El recurso de conciliación de tarde conllevará, además de la atención a los menores, juegos pedagógicos. También incluirá prestar la alimentación a los menores durante el horario anteriormente establecido. Los alimentos deberán ser facilitados por las propias familias de los menores.

Resultando la siguiente codificación:

CPV: 80000000-4 Servicios Educativos y de Formación.

Anexo IV. Servicio Especial a que se refiere el art. 22.1.c) LCSP (Servicios administrativos sociales, educativos).

### **TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

Se trata de un contrato administrativo de Servicio de Recurso de Conciliación dirigido a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados además de los hijos o hijas menores de 16 años.

El fin que persigue estos programas es solventar la dramática situación de aislamiento que en muchas ocasiones se encuentran sometidas las familias y dotarlas de ayudas necesarias para poder desarrollar y mejorar sus capacidades personales y profesionales.

Por parte de esta Dirección General de Presidencia e Igualdad no cuenta con la disponibilidad de medios personales:

2 Integradores/as Sociales Trabajadores/as Sociales o Educadores/as Sociales, 8 Técnicos de Educación infantil y 5 Asistentes infantiles/ auxiliares de Guardería, adscritos a la misma para la realización de las actuaciones que se pretenden desarrollar requiriéndose su contratación administrativa, ya que de otra forma no se podrían llevar a cabo las necesarias actuaciones temporales (o proyectos temporales) enmarcados dentro de las Medidas del “Plan Corresponsables”. El servicio se enmarca por tanto como actuación/proyecto del vigente “Plan Corresponsables” aprobado por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad y financiándose con fondos del mismo.

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

#### CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A efectos del artículo 12 “Calificación de los contratos” y del artículo 17 “Contratos de Servicios” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Pliego se califica como CONTRATO DE SERVICIOS. De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, consideramos que el contrato **“RECURSO DE CONCILIACIÓN PARA LAS FAMILIAS” 2024**, se debe contratar por el PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, al ser el Valor Estimado del Contrato inferior a 60.000 euros, se podrá optar por una variedad del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

**Se hace necesario la elección de este procedimiento por la necesaria continuidad de la prestación del servicio que consiste en cuidado de menores en recurso de conciliación para la conciliación en horario preferente de tarde dirigido a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados, además de los hijos o hijas menores de 16 años.**

**En el momento actual se está tramitando procedimiento de contratación mayor con igual objeto, Exp. 214/2024/CMA, mediante procedimiento abierto ordinario: Aulas matinales para conciliación de las familias que se encuentra en trámite de propuesta de adjudicación tras aperturas de las ofertas presentadas.**

**Por otro lado, se encuentra en ejecución el contrato con número de expediente Exp. 282/2024/CMA que se dio trámite ante la necesidad del servicio y no conclusión del procedimiento arriba citado 214/2024/CMA, mediante procedimiento abierto simplificado sumario cuya fecha de finalización es el día 22 de noviembre del año actual, por lo tanto, por las razones expuestas se hace necesario el inicio del presente expediente para que el día 23 de noviembre se siga prestando el servicio de conciliación para el cuidado de los menores que se presta.**

Al NO darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una TRAMITACIÓN ORDINARIA del expediente.

#### QUINTO.-JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

De acuerdo con el artículo 159.6.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

### **Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**

Servicios del **Anexo IV** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base al artículo 145.4 que establece que: "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a del artículo 146 "

De acuerdo con esto, los **criterios de adjudicación elegidos** son los siguientes:

<u><b>Número</b></u>	<u><b>Descripción del criterio</b></u>	<u><b>Ponderación</b></u>
----------------------	--	---------------------------

**1º.- Criterio económico: Oferta económica: valor de un 48%:** mediante la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

48 puntos x Oferta económicamente más ventajosa / oferta a valorar.

Se opta por la denominada "regla de tres", que resulta ser la fórmula básica de proporcionalidad y ello se establece en relación con las ofertas económicas que presenten los licitadores puesto que ello, hace que se obtenga una puntuación proporcional respetuosa con las exigencias que deberá cumplir el contratista que resulte adjudicatario máxime si se considera que existen unos costes predefinidos, tasados, tanto en lo que respecta a los salarios del personal necesario, profesionales cualificados, así como a los suministros de recursos que se requieren para la implementación de las prestaciones pretendidas (equipos informáticos, teléfono móvil, etc.), lo que hace que haya una limitada posibilidad de bajada en cuanto a oferta económica a presentar por los mismos. Un ingente porcentaje del precio se corresponde con el coste del personal que se requiere para su ejecución. El cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato administrativo de servicios que nos ocupa, parte de unos costes preestablecidos lo que hace que las bajadas en las ofertas económicas no puedan ser de consideración; a tenor de esos costes desde los que se debe partir y respetar para ofertar unas prestaciones con una calidad óptima para las personas a las que se destinan las actividades. Por ello, se opta por la fórmula de valoración: 48 puntos x Oferta económicamente más ventajosa/oferta a valorar.

**2º.- Los criterios elegidos relacionados con la calidad:**



**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

**- Mejora de la formación al personal:** Se valorará la oferta de mejora de formación al personal que presta el servicio objeto del contrato , con contenido de atención a menores, conciliación y corresponsabilidad, y en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por cada hora de formación 2 puntos con un máximo de **52 puntos**.

Por cada hora de formación 2 puntos con un máximo de **52 puntos, 26 horas de formación** .

El optar por este criterio de calidad vinculados al objeto del contrato, conlleva que la implementación del servicio se preste por personal con amplia formación en proyectos o programas sensibilización y prevención frente a la violencia de género, así como proyectos de atención a víctimas de violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer y que además el personal mejore y perfeccione su formación en materia de igualdad entre hombres y mujeres, violencia de género y violencia hacia la mujer, todo ello redundará en la mejor calidad en la ejecución del contrato.

**Total : 100 puntos**

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados con el número 1º (mejor precio ofertado), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- a) Cuando, concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante,

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.**

**SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El Valor estimado del contrato queda debidamente cuantificado y desglosado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de CONTRATO DE SERVICIO "**RECURSO DE CONCILIACIÓN PARA LAS FAMILIAS**" 2024

Presupuesto Base de Licitación: 59.995,00 €.

Valor Estimado del Contrato: 59.995,00 €

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO.**

**COSTES LABORALES ( Recursos Humanos)**

\*Equipo de Coordinación

**2 PERSONAS CON NIVEL DE ESTUDIOS TRABAJADORES SOCIALES, INTEGRADORES SOCIALES O EDUCADORES SOCIALES.**

Salario base bruto mensual: 2.126,57€ \*2 : 4.253,14 € Grupo profesional 1

Complemento/ plus de coordinación ( equipo de trabajo de más de 8 personas) :

Persona/mes: 209,51 € \* 2 = 419,03 €

Coste de Seguridad Social a cargo de la empresa: 19,75% = 922,75 €

**COSTE TOTAL EQUIPO COORDINACIÓN MES 2 personas : 5.594,91 €**

\*Resto del equipo.

**8 PERSONAS TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL ( G. Profesional 2 )**

1919,15 € MENSUAL, jornada completa \* 8 personas: 15.353,21 €

Coste de Seguridad Social a cargo de la empresa: 19,75%: 3.032,25 euros.

Total: 18.385,47 euros.-



**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

5 PERSONAS CON TITULACIÓN EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL  
o curso de auxiliar de guardería: asistente infantil ( grupo profesional 3). 1.682,40 €  
MENSUAL,\* 5 personas: 8.412,00 €

Coste de Seguridad Social a cargo de la empresa: 19,75%: 1.661,37 €  
Total : 10.073,37 €

**COSTE TOTAL MENSUAL DEL EQUIPO : 5.594,91 € + 18.385,47 € + 10.073,37 € =  
34.053,75€**

En el calculo de los costes laborales se ha tenido como referencia el Convenio Colectivo Estatal del sector de Acción e Intervención Social. Tablas Salariales 2024.( BOE Núm. 259 de fecha 28 de octubre de 2022) incrementadas en un 3,5%, al no haberse publicado las tablas salariales para 2025, hemos tomado las tablas salariales de 2024 y el acuerdo salarial alcanzado para 2025: incremento salarial del 3,5 % . La ejecución del proyecto se realizará en su mayor parte en 2025.

Toda vez que el mencionado convenio contiene costes salariales de puestos de trabajos homólogos a los que nos ocupa con prestaciones a realizar, como objeto del contrato, de índole social en la Ciudad de Melilla.

TOTAL PROYECTO.....56.756,25 Euros.

BENEFICIO INDUSTRIAL 5,39% ( 56.756,25 €): = 3.238,74 Euros.

**TOTAL: 59.994,99 EUROS. Con redondeo al alza 59.995 euros.**

**IPSI EXENTO.** El servicio objeto de contratación resulta exento de IPSI, en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto ( BOME extraordinario 30.12.2014), en concordancia con el artículo 20 apartados 8º de la vigente Ley del IVA 37/1992, de 28 de diciembre.

OCTAVO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Dirección General de Presidencia, Función Pública e Igualdad no cuenta con medios propios adecuados para el desempeño de tal actividad, por lo que se estima necesaria su licitación pública.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Asimismo, de conformidad con art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

Sector Público, se establece la NO DIVISIÓN EN LOTES del expediente, ya que debido a la naturaleza y objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones el punto de vista técnico como funcional.

Precio estimado de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.995,00 €). Para constatar que el precio final del objeto del contrato se corresponde con el habitual de mercado para cualquiera de similares características y de acuerdo con principio de competencia, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible, optando por aquella licitación que presente la oferta con mejor relación calidad-precio. El presupuesto de la presente licitación será de techo de gasto, coincidiendo necesariamente con el importe de la adjudicación.

De esta forma, se aplicará el porcentaje de baja ofertada por el adjudicatario exclusivamente a las bases de precios unitarios utilizadas y que se determinarán en los PPT, pero no al presupuesto global del mismo que se mantendrá invariable e idéntico al presupuesto base de licitación consignado en el párrafo anterior.

El Procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 159.1 de Procedimiento abierto simplificado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Partida presupuestaria: 03/23103/22799 “GASTOS DIVERSOS PLAN CORRESPONSABLES MINISTERIO IGUALDAD”.

A la vista de lo anterior esta Dirección Propone lo siguiente:

**PRIMERO** El inicio de la tramitación del expediente de contratación de “**RECURSO DE CONCILIACIÓN PARA LAS FAMILIAS**” 2024 por el procedimiento abierto simplificado según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, con un presupuesto estimado de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.995,00 €).

**SEGUNDO** Al expediente correspondiente se incorporarán, atendiendo a la naturaleza del procedimiento los siguientes documentos:

Certificado de Existencia de Crédito.

Memoria Justificativa.

Pliego de Cláusulas Administrativas.

Pliego de Prescripciones Técnicas.

Informe Jurídico.

Informe de Fiscalización.

Propuesta al Órgano de Contratación



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

**Consejería de Educación, Juventud y Deporte**  
Dirección General de Educación

Calle, Querol, 7, Primera Planta Melilla (Melilla)  
952 69 92 14  
952 69 92 79  
MELILLA

educacion@melilla.es

El Director General  
de Educación

5 de noviembre de 2024  
C.S.V.:15250326546227200473